REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2020-00174-00

Bogotá, D. C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021).

No se accede a la solicitud de la parte actora (correo electrónico 31.05.2021) en cuanto no cumple con lo dispuesto por el art. 278 CGP.

Notificada personalmente la demandada del auto admisorio (correo electrónico de 14.04.2021) contestó la demanda en tiempo sin proponer excepciones.

Se reconoce al abogado Pablo Emilio Cruz Samboní como apoderado de la demandada (correo electrónico 05.04.2021).

Al tenor de los arts. 372 y 373 del CGP y Acuerdo PCSJA20-11567 del CSJ se señala la hora de las 02:30 pm del día 08 del mes de julio del año 2021, para llevar a cabo audiencia virtual para el trámite. En esta oportunidad procesal las partes deberán comparecer personalmente a la audiencia con la prevención de que en ella se practicarán los interrogatorios de parte. Se les advierte asimismo que su inasistencia o el retiro injustificado de la audiencia, los hace acreedores a las sanciones previstas en el Art. 372 numeral 4º del CGP.

Previamente la Secretaría informará a los interesados y sus apoderados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas el presente proceso por lo cual se decretan las siguientes:

DEL DEMANDANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (Fl.4 a 13).

Interrogatorio de parte: De Gilma Marentes Díaz.

Testimoniales: De Rubiela Herrera Campos y Isaelmo Uber Durán Torres.

DE LA DEMANDADA

Documentales: Las aportadas con la contestación de la demanda.

Interrogatorio de parte: De José Ariel Gallego Franco.

Testimoniales: Se niegan las testimoniales de Martha Lucia Marentes Díaz, Juan Carlos Gallego Marentes y Yubahis Baena Guzmán en tanto la petición no cumple con la exigencia de especificidad en cuanto al objeto de la prueba (art. 212 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0100 FECHA 15/JUNIO/2021

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

lf